

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1558

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para el periodo comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por medio del Acuerdo de Junta Directiva número un mil quinientos cincuenta y cuatro (1554) de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veinticinco (2024), por un monto de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN QUETZALES EXACTOS (Q28,926,649,601.00).

CONSIDERANDO:

Que dentro del monto citado, figura el requerimiento que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social le hiciera al Estado por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, en cumplimiento a la obligación constitucional y otras disposiciones legales que asciende según estudio técnico actuarial al monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q8,448,078,167.00).

CONSIDERANDO:

Que del monto solicitado por esta Entidad, el Congreso de la República de Guatemala únicamente aprobó según Decreto Número 36-2024 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco" la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q2,712,000,000.00), a su vez aprobó disminución al presupuesto del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en el rubro de "Aporte del Estado para el CAMPI", según lo establecido en el artículo 129 "Modificaciones del Presupuesto de Egresos", por un monto de seiscientos cuarenta y tres millones de quetzales exactos (Q643,000,000.00), dando como resultado un monto total aprobado a favor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q2,069,000,000.00).

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, mediante Decreto Número 36-2024 aprueba el monto citado a favor de esta Entidad, lo que obliga a realizar una disminución al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para el Ejercicio dos mil veinticinco (2025) por el monto de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q6,379,078,167.00).

POR TANTO,

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 19, Inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social" y Artículo 3., Norma XVII, Literal b) del Acuerdo Número un mil quinientos cincuenta y cuatro (1554) de la Junta Directiva, por medio del cual se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto para el Ejercicio dos mil veinticinco (2025).

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Disminuir del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**, para el periodo comprendido del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del Ejercicio dos mil veinticinco (2025), aprobado en el Artículo 1. del Acuerdo Número un mil quinientos cincuenta y cuatro (1554) de la Junta Directiva, de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veinticinco (2024), el monto de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q6,379,078,167.00)**, integrados de la siguiente forma:

INGRESOS

RUBROS Y AUXILIARES	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO AL CONGRESO	PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	MONTO A DISMINUIR Q.
	TOTAL	6,379,078,167	2,069,000,000	6,379,078,167
12.0.00.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL	1,510,952,938	1,512,000,000	226,672
12.1.05.00	Aportes para Previsión Social	22,376,673	22,000,000	274,673
12.1.20.00	Aportes Patronal Para Cuotas Prestaciones	22,376,673	22,000,000	274,673
12.1.20.13	Cuota patronal del Estado, Programa IVA	22,376,673	22,000,000	274,673
12.2.00.00	Aportes para Seguros Sociales	1,458,716,765	1,450,000,000	
12.2.20.00	Aportes Patronal Para El Seguro Social	1,458,716,765	1,450,000,000	
12.2.20.02	Cuota patronal del Estado, Programa EMA	1,458,716,765	1,450,000,000	
16.0.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,917,15,229	557,000,000	6,378,851,494
16.2.00.00	Del Sector Público	6,917,15,229	557,000,000	6,378,851,494
16.2.10.00	De La Administración Central	6,917,15,229	557,000,000	6,378,851,494
16.2.10.01	Cuota del Estado como tal, Programa EMA	1,219,434,992	557,000,000	6,378,851,494
16.2.10.03	Cuota del Estado como tal, Programa IVA	4,179,434,992	4,179,434,992	
16.2.10.12	Cuota del Estado como tal, Programa IVA	1,545,627,183	3,545,627,183	
16.2.10.71	Cuota del Estado como tal, Programa PRECAPI	38,137	38,137	

• Q1 263,735.00 es la diferencia en el Rubro Asunción 12.2.20.02 que corresponde a un monto superior entre lo solicitado IGSS según estudios actuariales y lo aprobado por el Congreso de la República Decreto N° 36-2024 y Oficio N° DIF-DGAI 0114-2024 de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas

• Para mantener el equilibrio del monto no aprobado en el Instituto de Q6,379,078,167.00, la diferencia de Q1 263,735.00 se procede a rebajar de la diferencia del Rubro Asunción 16.2.10.01

RECURSOS POR SU NATURALEZA Y ORIGEN

Ingresos Propios **Q6,379,078,167.00**

ARTÍCULO 2. Disminuir del **PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**, para el periodo comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del Ejercicio dos mil veinticinco (2025), aprobado en el

Artículo 2., del Acuerdo Número un mil quinientos cincuenta y cuatro (1554) de la Junta Directiva, de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veinticinco (2024), la cantidad de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q6,379,078,167.00)**, integrados de la siguiente forma:

EGRESOS

PROGRAMA, GRUPO Y RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO A DISMINUIR Q.
	TOTAL:	6,379,078,167
01	ACTIVIDADES CENTRALES	6,363,130,470
8	OTROS GASTOS	1,541,989,221
852	Reservas de Capitalización	1,541,989,221
9	ASIGNACIONES GLOBALES	4,821,141,249
991	Créditos de Reserva	4,821,141,249
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	15,947,697
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,947,697
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	15,947,697

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

31 Ingresos Propios **Q6,379,078,167.00**

ARTÍCULO 3. Con la presente disminución presupuestaria el **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**, para el periodo comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del Ejercicio dos mil veinticinco (2025), asciende a un monto de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q22,547,571,434.00)**.

ARTÍCULO 4. Se aprueba la distribución analítica de la disminución presupuestaria contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria números 1, 2 y 3 de Ingresos y 22, 23 y 24 de Egresos, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo entra en vigencia el dia de su publicación en el Diario Oficial.

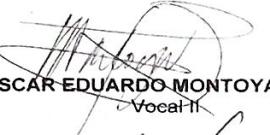
Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco.


JOSE ADOLFO FLAMENCO JAU
Presidente


MANUEL DE JESÚS ARCHILA CORDÓN
Primer Vicepresidente


MARIO DAVID CERÓN DONIS
Segundo Vicepresidente


LUIS RODOLFO NARCISO CHÚA
Vocal I


OSCAR EDUARDO MONTOYA WHITE
Vocal II


ADOLFO LACS PALOMO
Vocal III



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

Acuerdo número 1558 de la J.D.

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a) párrafo tercero de la Ley Orgánica del Instituto.


M. Sc. Licenciado Edson Javier Rivera Méndez
Gerente

7^a Avenida 22-72, zona 1, Centro Cívico Guatemala, C. A. PBX: 2412-1224 Ext. 1817

www.igssgt.org

(319895)-05-mayo

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1559

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social fue creado como una Institución autónoma, de derecho público, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es dar protección mínima a toda la población del país, a base de una contribución proporcional a los ingresos de cada uno y de la distribución de beneficios a cada contribuyente o a sus familiares. Y que, al gozar de una amplia libertad de acción para decidir, en armonía con lo dispuesto por el Artículo 27, de su Ley Orgánica, el orden y época en que deba asumir, total o parcialmente, cada uno de los riesgos de acuerdo con las posibilidades que haya de otorgar los correspondientes beneficios.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41, de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, los recursos que el Instituto derive de los legados o donaciones que se hagan, se deben aplicar conforme a los actos de voluntad que haya dado origen a uno o a otras, o en caso de manifestarse imposibilidad de cumplirlos, en alguna otra forma que se traduzca en mejoramiento de los servicios que aquél suministre.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento, el Instituto puede recibir donaciones tanto en dinero como en especie.

POR TANTO,

Con base en lo considerado y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 19 literales a) y c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República, "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social",

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE DONACIONES PARA EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento tiene como objeto regular las donaciones para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, destinadas para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con las leyes ordinarias.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para los fines del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- Donación: Acto jurídico por medio del cual una persona individual o jurídica, nacional o extranjera, entrega o transfiere gratuitamente bienes, valores, materiales, equipos o servicios.
- Donaciones en especie: De bienes, productos o servicios realizados a través de un acto de donación.
- Donaciones en dinero: Desembolsos en efectivo provenientes de donaciones.

ARTÍCULO 3. TIPO DE DONACIÓN. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social podrá recibir donaciones de dinero o en especie, por medio de la suscripción del convenio o el instrumento formal que se establezca para el efecto, cumpliendo con la finalidad de las mismas, la cual debe estar alineada a los servicios y prestaciones que brinda el Instituto para el beneficio de sus afiliados, beneficiarios y pensionados.

ARTÍCULO 4. FUENTE DE LA DONACIÓN. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social podrá recibir donaciones de persona individual o jurídica, nacional o internacional, siempre y cuando cumpla con las condiciones legales establecidas en las leyes correspondientes y normativas institucionales.

CAPÍTULO II ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE DONACIONES

ARTÍCULO 5. Le corresponderá a la Gerencia aprobar o improbar previamente la aceptación de donaciones dinerarias o en especie a favor del Instituto, respaldada por los dictámenes técnicos de la(s) Subgerencia(s) que por la naturaleza, características y uso de la donación corresponda.

CAPÍTULO III REGISTRO Y CONTROL

ARTÍCULO 6. Toda donación deberá cumplir con los lineamientos establecidos en las leyes ordinarias relacionadas, para su registro y control administrativo y contable.

La Subgerencia Administrativa será la responsable de gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, las diligencias oficiales de las donaciones financieras o en especie, aprobadas por la Gerencia.

El Departamento de Auditoría Interna, como vigilante del sistema de control interno institucional, deberá incluir dentro de su plan de trabajo la fiscalización de las donaciones recibidas en el Instituto.

Se instruye a la Gerencia emitir los instrumentos administrativos correspondientes para llevar a cabo la solicitud, aprobación, registro y control de las donaciones.

CAPÍTULO IV REGULARIZACIÓN

ARTÍCULO 7. Toda donación recibida previa a la emisión del presente Acuerdo, deberá ser regularizada conforme lo establezcan los instructivos institucionales, dando cumplimiento a lo que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de ente rector del Sistema Integrado de Administración Financiera.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.